

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.6 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.
- Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.
- Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 3

- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 490 del 2 de agosto de 2022, se actualizaron los fletes de importación para los referentes del mercado de consumo de Colombia para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los grupos de mercado 1, 2, 3 y 4. Así mismo, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste para los grupos de mercado 1,2 y 3.
- Que mediante el Acuerdo No. 532 del 30 de abril de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para el Grupo 2.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 4

Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.

- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000118W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **JUNIO DE 2024**.

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **JUNIO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0				
Zona Norte		434	216	0	0
Zona Central		395	177	0	0
Zona Oriental		334	116	0	0
Zona Sur Occidental		355	124	0	24

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	399			
Zona Norte		493	0	0
Zona Central		454	0	0
Zona Oriental		393	0	0
Zona Sur Occidental		415	0	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **JUNIO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	6	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	48	211
Zona Central		0	0	87	250
Zona Oriental		0	0	148	311
Zona Sur Occidental		0	0	266	0

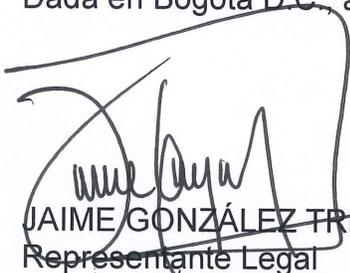
RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 8

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	111	31
Zona Central	0	0	150	70
Zona Oriental	0	0	211	131
Zona Sur Occidental	0	0	136	249

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de julio de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREEA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídico

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de junio 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Junio 2024 (US\$/ton)	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuders US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuders US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuders US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuders US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Junio	832,69	0,1028232903%	939	0,0004%	ND	0,00%	ND	0,0%	882	0,1028%
Fletes Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación	916		984		ND		ND		984	
CIF Rotterdam (m+1)	1006									

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 ND: Información no disponible.
 Indicador de precio paridad de importación mercado local. Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo
 Costo de importación de canasta de sustitutos

915
984

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Junio (US\$/ton)	915,4
Tasa de cambio	4.039,36
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Junio 2024 (\$/colton)	3.697,784

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	915	1,024	1,015	999	1,005
G-1: Venezuela	1024				
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	957	970	961	946	947
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	884	905	895	880	851
G-4: Ecuador	855	865	865	840	923

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	111,6 80,4%
G-1: Venezuela	0,0 0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	12,5 9,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	14,0 10,1%
G-4: Ecuador	0,7 0,5%
Total	139,9 100,0%

Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z. Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	3,1	4,4	4,6	0,4	12,5
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,5	3,9	7,1	1,4	14,0
G-4: Ecuador	0,0	0,7	0,0	0,0	0,7
Total	4,6	9,1	11,7	1,8	27,3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	916
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	592,488
Superávit (+) o déficit (-) acumulados 31/05/2024	1,1
Factor de ajuste (US\$/ton)	

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	917
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Junio 2024	Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Junio 2024				Compensación Junio 2024			
			G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia
		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	915					917	0	0	1	6
Zona Norte		1024	970	905	865					
Zona Centro (US\$/ton)		1016	961	895	855					
Zona Oriental (US\$/ton)		999	946	880	840					
Zona SurOccidental US\$/ton)		1005	947	851	923					

Zona	Cesión Junio 2024				Compensación Junio 2024							
	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	107	434	64	216	0	0	0	0	0	0	12	48
Zona Centro (US\$/ton)	98	395	44	177	0	0	0	0	0	0	22	87
Zona Oriental (US\$/ton)	83	334	29	116	0	0	0	0	0	0	37	148
Zona SurOccidental US\$/ton)	88	355	31	124	0	0	6	24	0	0	66	266

RESOLUCIÓN FEP 259/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2024”.

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Junio 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Junio 2024 (US\$/ton)		
Aceite crudo de palmiste (1)		
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)
1 -30 junio	1.151,50	0,1026%
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4	
Flete Malasia - Colombia	81,8	
Indicador de Paridad Importación	1151	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.151
Tasa de cambio	4.039,36
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Junio 2024 (\$col/ton)	4.649,625

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado Por mercado (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado		
						ton (miles)	participación %	
Colombia	1151					Mercado Colombia	2,5	29,9%
G-1: Venezuela y Ecuador	1174	1.174	1.165	1.150	1.155	G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1015	1.025	1.015	1.000	1.019	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5,2	61,8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1027	1.045	1.035	1.020	991	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,7	8,3%
Total						8,4	100,0%	

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total	
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,0	1,8	1,4	0,0	5,2	
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,1	0,2	0,4	0,0	0,7	
Total	2,1	2,0	1,8	0,0	5,9	

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.057
---	--------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2024

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-140.808
Factor de ajuste (US\$/ton)	-4,2

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.052,4
---	----------------

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Junio 2024				Compensación Junio 2024							
		G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo					
		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton				
Colombia	1151					99	399						
Zona Norte		1174	1025	1045	1052			122	493	28	111	8	31
Zona Centro (US\$/ton)		1165	1015	1035				112	454	37	150	17	70
Zona Oriental (US\$/ton)		1150	1000	1020				97	393	52	211	32	131
Zona Occidental US\$/ton)		1155	1019	991				103	415	34	136	62	249

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas